

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 342-2019-R.- CALLAO, 26 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud recibida en el Oficina de Bienestar Universitario el 19 de febrero de 2019, por la cual la Cirujano Dentista MARIA ELENA OJEDA CRISANTO, odontóloga del Centro de Salud de la Oficina de Bienestar Universitario, solicita apoyo financiero para continuar con su especialización MODULO II en la Sociedad Peruana de Investigación Estomatológica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo el Art. 397 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao dispone que la Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales;

Que, los Arts. 2º y 18º, literal b) del Decreto Legislativo Nº 1025, Decreto Legislativo por el cual aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establecen que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados; la capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal; asimismo, abarca a todo el personal al servicio del Estado;

Que, asimismo, conforme al Art. 14 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo Nº 078-2008-PCM, sobre la Evaluación y capacitación al personal señala que conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1023 y a lo señalado por el artículo 18 del Decreto Legislativo Nº 1025, los contratados bajo el régimen regulado en el Decreto Legislativo Nº 1057 y el presente reglamento quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la administración pública;

Que, mediante el escrito del visto, la servidora contratada CAS, Dra. MARIA ELENA OJEDA CRISANTO, asignada a la Oficina de Bienestar Universitario, solicita apoyo financiero para poder solventar los pagos en la Sociedad Peruana de Investigación Estomatológica (SOPIEST) y así poder continuar con sus cursos de especialización MODULO II remitiendo, para tal fin la propuesta económica de la Sociedad Peruana de Investigación Estomatológica por un monto de S/. 7,070.00 (siete mil setenta con 00/100 soles);

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario con Oficio Nº 067-2018-OBV-VRA-UNAC (Expediente Nº 01072193), recibido el 26 de febrero de 2019, remite la solicitud de la interesada y el presupuesto de la "Sociedad Peruana de Investigación de Estomatología", para la autorización correspondiente de la subvención;



Que, derivados los actuados a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para opinión la técnica correspondiente, mediante Proveído N° 159-2019-OPP, recibido en fecha 14 de marzo del 2019, señala que visto el Informe N° 133-2019-UPEP/OPP existe crédito presupuestal para atender el financiamiento solicitado hasta por el monto de S/. 4220.00;

Estando a lo glosado, al Informe N° 157-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 161-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 07 y 11 de marzo de 2019; Informe N° 133-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 159-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 14 de marzo de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento a favor de la servidora contratada CAS, **Dra. MARIA ELENA OJEDA CRISANTO**, asignada a la Oficina de Bienestar Universitario, por el monto de **S/. 4,220.00** (cuatro mil doscientos veinte con 00/100 soles), para sufragar los gastos que irroge su participación en el curso de especialización, MODULO II, organizado por la Sociedad Peruana de Investigación Estomatológica (SOPIEST).
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 15, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por Personas Jurídicas", con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, debiendo la servidora administrativa financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la servidora administrativa financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que la servidora administrativa financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Bienestar Universitario, un informe académico y copia de su constancia de participación en el curso financiado.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Órgano de Control Institucional, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OBU, DIGA, ORAA, OPP, ORRHH, UE,  
cc. UR, OC, OFT, OCI, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.